DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría Local del Cuerpo de Policía Nacional en Algeciras (Cádiz)
FECHA DE LA VISITA	8 de noviembre de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento, aunque centrada en el dispositivo de detención de personas llegadas en patera. Durante la visita se inspeccionaron las instalaciones y los libros de registro y se mantuvieron entrevistas con los responsables y agentes encargados de la custodia de los detenidos. Se asistió a la notificación de expedientes de devolución con presencia letrada.
FICHA ACTUALIZADA A	22/06/2022

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - El número de personas migrantes que son trasladadas a la Comisaría de Algeciras a lo largo del año aconseja la previsión demás dependencias que estén dotadas de los servicios mínimos imprescindibles.

Respuesta a la conclusión: Ante la falta de despachos o habitaciones donde pudieran llevarse a cabo la lectura de derechos y la entrevista con el letrado de una forma más reservada, la Comisaría de Algeciras, en la zona de calabozos, está utilizando un espacio amplio que permite al letrado retirarse con su asistido para la práctica de ambas diligencias con la reserva y privacidad suficientes.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - La pernoctación ha de ser en el suelo por no haber espacio suficiente en los poyetes.

Respuesta a la conclusión: La pernoctación en el suelo pudo producirse de forma ocasional, como consecuencia de una sobresaturación de las zonas de custodia, si bien la participación de todas las comisarías de la provincia evitará que se vuelva a producir.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - La ocupación de las celdas con siete personas no respeta la «Instrucción Técnica para el diseño y construcción de áreas de detención», de 1 de octubre de 2015, en cuyo apartado 10.3 se fija que las celdas colectivas deberán estar diseñadas «para albergar simultáneamente entre tres y seis detenidos del mismo sexo, en función del programa de necesidades correspondiente».

Respuesta a la conclusión: El reparto entre todas las comisarías de la provincia de los detenidos evitará que se dé lugar a que las celdas alberguen a más de seis detenidos, en tal sentido se han impartido órdenes para que se cumpla lo establecido en la instrucción 11/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Hay menores en comisaría a la espera de realizar pruebas radiológicas.

Respuesta a la conclusión: En caso de que existan dudas sobre la minoría de edad, se realizan pruebas radiológicas oseométricas, permaneciendo el menor en dependencias policiales y supervisadas en todo momento por la Fiscalía de Menores de Algeciras. En ocasiones se ha producido un cierto retraso en la emisión del informe del resultado de las pruebas por parte del hospital de referencia. La permanencia de los menores en dependencias policiales es imprescindible, dado el alto riesgo de fuga de los centros de protección.

Seguimiento de conclusión: Nada se indica en la contestación sobre la posibilidad de su alojamiento en centros destinados a la acogida humanitaria como medida alternativa. Por otro lado, conforme al criterio recogido en el parágrafo 369 del Informe Anual de 2014,del MNP, en caso de que las medidas no puedan llegar a adoptarse, debería justificarse la inaplicabilidad de las opciones menos restrictivas y demostrar que la privación de libertad se realiza en el superior interés del menor.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - El Libro Registro de Actuaciones con Menores e Incapaces en Situación de Riesgo no recoge de forma específica el número de la patera de la que proceden los menores extranjeros no acompañados.

Respuesta a la conclusión: Se ha dado orden para que se anote en el Libro el número de patera al que pertenece cada menor inscrito.

Fecha actualización información 22/06/22

6 - Se tuvo conocimiento de lecturas de derechos de forma colectiva.

RECOMENDACIÓN Dar instrucciones para que la lectura de derechos y demás comunicaciones de medidas a los migrantes se realicen de forma individual.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Seguimiento de resolución El espacio del hall en el que se encuentran el resto de migrantes no reúne las condiciones para el ejercicio del derecho de defensa de los extranjeros que incluye la comunicación reservada de estos con sus representantes legales. Por ello, se reitera la Recomendación formulada.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.